

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 10 (Antracita).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 10 (Antracita).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros con carácter permanente, realizándose los repartos mensuales hasta el 30 de noviembre de 1964.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficio e impuestos sobre renta de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 13 (Especialidades farmacéuticas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 13 (Especialidades farmacéuticas), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Ex. 30.02 A-2
Ex. 30.02 B-2
Ex. 30.03 A-2
Ex. 30.03 B-2

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 57.000.000 de pesetas (Cincuenta y siete millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación podrán recibirse en los citados Registros permanentemente.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial), e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estimen necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponda.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 10 al 16 de febrero de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 7 de febrero de 1964.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,774	59,954
1 Dólar canadiense	55,339	55,505
1 Franco francés	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,247	167,750
1 Franco suizo	13,843	13,884
100 Francos belgas	120,034	120,395
1 Marco alemán	15,046	15,091
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,579	16,628
1 Corona sueca	11,525	11,559
1 Corona danesa	8,647	8,673
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,616	18,672
100 Chelines austriacos	231,380	232,076
100 Escudos portugueses	208,577	209,204
1 Dólar de cuenta (1)	59,774	59,954
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 10 de febrero de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 10 al 16 de febrero de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,04
1 Dólar canadiense	55,08	55,38
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argentino	10,35	10,55
100 Francos C. F. A.	22,20	22,60
1 Libra esterlina (1)	167,10	167,83
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,89	119,89
1 Marco alemán	14,96	15,06
100 Liras italianas	9,49	9,84
1 Florin holandés	16,44	16,60
1 Corona sueca	11,45	11,55
1 Corona danesa	8,59	8,69
1 Corona noruega	8,27	8,37
1 Marco finlandés	18,30	18,57
100 Chelines austriacos	228,03	230,03
100 Escudos portugueses	207,45	208,45
1 Dirham	10,20	10,80
100 Cruzeiros	3,39	3,89
1 Peso mejicano	4,60	4,70
1 Peso colombiano	5,10	5,20
1 Peso uruguayo	2,70	2,80
1 Sol peruano	1,90	1,93
1 Bolívar	12,72	13,32
1 Peso argentino	0,42	0,44
100 Dracmas griegos	195,40	196,40

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 10 de febrero de 1964.